

Que, estando al Acuerdo Primero, del Directorio de Gerencias Regionales adoptado en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el 02 de noviembre de 2023, así como con las visiones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Gerencia General Regional y Secretaría General de Gobierno Regional Piura; y, en uso de las facultades conferidas al despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR REDUCCIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS; aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR, con código PE78121F88E, denominado "PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA", de acuerdo al 10 % de la UIT establecida en el artículo 118 del Decreto Supremo N° 014-92-EM, que aprueba el TUO de la Ley General de Minería, conforme al Formato TUPA que forma parte integrante del presente Decreto Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR la SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR REDUCCIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y NO ESTANDARIZADOS CONTENIDOS EN EL TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, aprobados con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, Ordenanza Regional N° 302-2014/GRP-CR, Ordenanza Regional N° 382-2017/GRP-CR, Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, Ordenanza Regional N° 425-2018/GRP-CR y Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR, esto es, de treinta (30) días a quince (15) días de acuerdo a la Ley N° 31603, Ley que modifica el Artículo 207 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante del presente Decreto Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto Regional, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional de Piura, a los 30 días del mes de noviembre del año 2023.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
Gobernador Regional

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2259821-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban ampliación del horizonte temporal del Plan de Desarrollo Regional Concertado - Tacna 2016-2021 al año 2027

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL
N° 019-2023-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha seis de diciembre del dos mil veintitres, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, en su artículo 38 prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)".

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en su artículo 2 sobre la creación y finalidad del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico establece: "2.1. (...) cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país".

Que, el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba "La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, en su artículo 2 prescribe: "2.1 La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2016-CR/GOB.REG.TACNA, aprobado con fecha 26 de febrero de 2016, señala: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO - TACNA HACIA EL 2021, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional".

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00008-2022-CEPLAN/PCD, de fecha 10 de febrero de 2022, emitida por la Presidencia del Consejo Directivo del CEPLAN, se estableció: "Artículo 1.- Autorizar a ampliar de forma excepcional el horizonte temporal hasta el año 2025 de los Planes de Desarrollo Regional Concertado y los Planes de Desarrollo Local Concertado (provincial y distrital) que tienen horizonte temporal hasta el año 2021, siendo aplicable los Planes de Desarrollo Concertado que hayan sido aprobados debidamente y cuenten con informe técnico del CEPLAN".

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 80-2022-CEPLAN/PCD, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitida por el Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN, se estableció: "Artículo 1.- Ampliar de forma excepcional el horizonte temporal hasta el 2027 de los Planes de Desarrollo Regional Concertado que tienen su horizonte temporal hasta el año 2025, siendo aplicable a los PDC que hayan sido aprobados debidamente y cuenten con informe técnico del CEPLAN".

Que, mediante Oficio N° 826-2023-GRJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de septiembre de 2023, remitido por Gobernación Regional al Consejo Regional de Tacna se solicita la aprobación de la propuesta de Ordenanza Regional sobre ampliación de forma excepcional del horizonte temporal del PDRC 2016-2021 hasta el 2025. Posteriormente en mérito a los informes complementarios remitidos al Consejo Regional de Tacna se consideró dicha ampliación al año 2027, con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 80-2022/CEPLAN/PCD.

Que, con el Oficio N° D000207-2022-CEPLAN-DNCP, de fecha 05 de abril del 2022, emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;



el Informe N° 277-2023-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión de Territorio de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Oficio N° 3390-2023-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Técnico N° D000034-2022-CEPLAN-DNCPDRC, de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por la Especialista en Megatendencias Fact. Externos y Oportunidades del Centro de Planeamiento Estratégico CEPLAN; el oficio N° D000766-2022-CEPLAN-DNCP, de fecha 07 diciembre del 2022, emitido por la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; el Oficio N° 3471-2023-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Oficio N° 126-2023-COPPyAT-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 447-2023-GRPPAT-SGPLEGT/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gestión del Territorio; el Oficio N° 3641-2023-SGPLEGT-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Opinión Legal N° 1571-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Informe de Asesor de Comisión N° 012-2023-CRCC-COPPyAT-CR/GOB. REG.TACNA, de fecha 21 de noviembre de 2023; y, demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el DICTAMEN N° 037-2023-COPPyAT-CR de fecha 21 de noviembre de 2023, sobre: "APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO - TACNA 2016-2021 AL AÑO 2027, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 80-2022/CEPLAN/PCD", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de noviembre de 2023.

Que, considerando las normas antes indicadas, los informes técnicos y legal favorables; así como el informe del asesor de comisión y el sustento consignado en el respectivo dictamen, resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Regional sobre "APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO - TACNA 2016-2021 AL AÑO 2027, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 80-2022/CEPLAN/PCD".

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE TEMPORAL DEL PLAN DE DESARROLLO REGIONAL CONCERTADO - TACNA 2016-2021 AL AÑO 2027, en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 80-2022/CEPLAN/PCD.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, la adopción de

las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Quinto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En la ciudad de Tacna, al día seis de diciembre de dos mil veintitrés.

MANUEL ISAÍAS MORI MAMANI
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 18 de diciembre del 2023.

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
Governador Regional

2259374-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 2200 que aprueba el cuadro de infracciones y sanciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima e incorpora las infracciones establecidas en el D.S. N° 007-2007-MINCETUR

ORDENANZA N° 2602

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 001-2024-MML/CMAEO y la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, en su Dictamen N° 006-2024-MML/CMAL; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 2200 QUE APRUEBA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA E INCORPORA LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL D.S. N° 007-2007-MINCETUR

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto modificar e incorporar al Cuadro de Infracciones y Sanciones